



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Septiembre 28 de 2021.-

Doy cuenta al señor Juez con la demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** Rad. 23001311000320210027800, la cual subsanaron el defecto por la cual fue inadmitida. **PROVEA.-**

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Septiembre Veintiocho (28) de dos mil Veintiuno (2021).-

Vista la anterior demanda y de conformidad con el Art. 524 y ss. en concordancia con el Art. 368 y ss. ambos del Código General del Proceso

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** presentada a través de apoderado judicial por la señora **EDILSA DEL CARMEN FUENSTES MONTIEL**, en contra del señor **OMAR ORLANDO GOMEZ MESTRA**, por estar ajustada a derecho.-

2°.- IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso Verbal (Art. 524 y ss. en concordancia con el Art. 368 y ss. ambos del Código General del Proceso).

3°.- NOTIFICAR el presente auto al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público adscritos a este juzgado.

4°.- NOTIFICAR el presente auto al señor **OMAR ORLANDO GOMEZ MESTRA**, córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

5°.- Prevéngase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y/o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso. (Desistimiento Tácito).

6°.- OFICIAR a la Secretaría de Educación tanto Departamental como Municipal, a fin de que se sirvan certificar si el señor **OMAR GOMEZ MESTRA** identificado con la C. C. N° 6.891.054 si se encuentra beneficiado con la llamada pensión de gracia, la fecha en que la adquirió y el monto o cuantía mensual de la misma.

7°.- **OFICIAR** a la administradora de salud **MEDICINA INTEGRAL** de la ciudad de Montería a fin de que se sirvan certificar los beneficiarios en la afiliación de salud del señor **OMAR GOMEZ MESTRA** identificado con la C. C. N° 6.891.054.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CÉCILIA PETRO HERNANDEZ

E.C.L.